

LEY R Nº 5383

Artículo 1° - Se prohíbe todo tipo de oferta de alimentos con alto contenido de azúcar o jarabe de maíz de alta fructosa, en proximidades inmediatas y de hasta tres (3) metros de cajas registradoras en supermercados e hipermercados.

Artículo 2° - Se prohíbe todo tipo de oferta de bebidas que contengan azúcar o jarabe de maíz de alta fructosa, en cualquiera de sus formas, de frutas artificiales o bebidas energizantes, en las cajas registradoras y en hasta tres (3) metros de su ubicación, en supermercados e hipermercados.

Artículo 3° - El Área de Defensa del Consumidor dependiente de la Agencia de Recaudación Tributaria es autoridad de aplicación de la presente.

Artículo 4° - En caso de incumplimiento a la norma, son de aplicación las sanciones establecidas en la ley nº 24240 y la ley nº 22802.

Artículo 5° - El Poder Ejecutivo reglamenta la presente.

DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 6° - Invitación a los municipios. Se invita a los Municipios a adherir a la presente.